



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1249 (Original N° 10870)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Medallas credenciales para los senadores y diputados

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Secretaría del H. Senado la suma de un mil cincuenta pesos moneda nacional destinados a la acuñación de medallas para los señores legisladores y secretarios incorporados en el corriente año.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente Ley se imputará a Rentas Generales

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a 16 días del mes de julio del año 1929.

**WELINDO TOLEDO – C. Arias Aranda- E. Campilongo – E. H. Romero.**

Salta, Julio 26 de 1929.

**Ministerio de Hacienda**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BAVIO– Julio C. Torino**